



Chihuahua
Gobierno del Estado



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ESCUELA ESTATAL DE POLICIA

TESINA

LA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y EL APOYO DEL ESTADO

**PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADO EN PROCURACION DE JUSTICIA**

**PASANTE:
FELIPE GANDARA GARCIA**

**ASESOR:
MANUEL MAURO BERNAL MARTINEZ**

Chihuahua, Chih., Octubre de 2014



Chihuahua
Gobierno del Estado



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA.

TESINA:

LA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y EL APOYO DEL ESTADO.

PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

PASANTE:
FELIPE GÁNDARA GARCÍA
DIRECTOR DE TESINA:
MANUEL MAURO BERNAL MARTÍNEZ.

Cd. Chihuahua, Chih., Octubre de 2014.

Dr. Manuel M. Bernal Martínez



Chihuahua
Gobierno del Estado



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA.

TESINA:

LA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y EL APOYO DEL ESTADO.

PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

PASANTE:
FELIPE GÁNDARA GARCÍA
ASESOR:
MANUEL MAURO BERNAL MARTÍNEZ.

Cd. Chihuahua, Chih., Octubre de 2014

DEDICATORIA:

A todos aquellos, que no se conforman con lo que existe y la verdad que lo acompaña; sino que están en la búsqueda siempre de algo más.

Digo cultura y digo conocimiento

Digo conocimiento y digo nuestra educación.

Digo educación y pienso en capital humano

No solo abundante sino enérgico, inteligente y necesitado

De instrumentos y hábitos básicos

Para rendir óptimamente sus frutos.

Pienso en educación para eliminar la injusticia, el abuso,

La discriminación y la falta de respeto a nuestros ciudadanos,

y sobre todo, la corrupción, que es la forma más brutal de robarles a los pobres.

Pienso en educación y pienso en tolerancia,

Pienso en educación, en experiencia,

Pienso en experiencia y pienso en destino.

Destino de los actos, destino de las palabras.

Carlos Fuentes

Los cinco soles de México

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Capítulo I	1
Teoría del Delito	1
1.1 Introducción.....	1
1.2 Concepto de Teoría del Delito.....	1
1.3 Generalidades sobre la definición del delito.....	1
1.4 Concepto Jurídico del Delito.....	2
1.5 Noción Jurídico Formal.....	2
1.6 Concepciones sobre el estudio Jurídico sustancial del delito.....	2
1.7 Noción jurídico sustancial.....	3
1.8 Elementos del delito.....	3
Introducción.....	4
Capítulo II	5
Planteamiento del problema	5
2.1 Definición de Discapacidad Auditiva.....	5
2.2 Definición de Afonía.....	5
Planteamiento del Problema.....	6
Proyecto de investigación.....	8
Objetivo.....	9
Capítulo III	10
Investigación documental	10
3.1 Derechos Humanos de las víctimas del Delito, Sordomudos.....	11
3.2 Congreso del Estado.....	13
3.2.1 Decreto I.....	13
3.2.2 Decreto II.....	14
3.2.3 Decreto III.....	15

3.2.4 Decreto IV.....	16
3.2.5 Decreto V.....	17
3.2.6 Decreto VI.....	18
3.2.7 Decreto VII.....	19
3.2.8 Decreto VIII.....	20
3.2.9 Decreto IX.....	21
3.2.10 Decreto X.....	21
3.2.11 Decreto XI.....	22
Continuación decretos.....	23
3.2.12 Decreto 12.....	24
3.2.13 Decreto 13.....	25
Capítulo IV.....	27
Investigación de campo.....	27
4.1 Centro de Justicia para la Mujer (CEJUM).....	28
4.2 Entrevistas.....	29
4.3 Hipótesis.....	30
4.3.1 Conclusión y resultados.....	30
4.4 Experimentación de Campo.....	32
4.5 Metodología Experimental.....	34
4.6 Conclusiones.....	36
Capítulo V.....	38
Investigación Estadística.....	38
5.1 Población Total INEGI.....	39
Conclusión Final.....	42
Bibliografía.....	43

Capítulo I.

TEORÍA DEL DELITO.

1.1 Introducción

Es la teoría del delito uno de los apartados dentro del Derecho Penal Sustantivo más importantes, ya que esta materia es de las más esenciales, dentro de nuestro sistema en el ámbito de la procuración y administración de justicia.

1.2 Concepto de teoría del Delito.

Eugenio Raúl Zaffaroni, dentro de su libro de derecho penal, lo conceptualiza de la siguiente manera:

“Es la parte de la ciencia penal que se ocupa de explicar que es delito, es decir cuales caracteres esenciales “

1.3 Generalidades sobre la definición del Delito.

Para Fernando Castellanos Tena, señala en su libro lineamientos de Derecho Penal, que palabra delito proviene del latino “Delinquere”, que significa abandonarse o apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la Ley”. Los autores han tratado en vano de producir una definición del delito con validez universal para todos los tiempos y lugares, una definición filosófica, esencial. Como el delito está íntimamente ligado a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época, los hechos que una vez han tenido ese carácter, lo han perdido en función de situaciones diversas y, al contrario, acciones no delictuosas, han sido erigidas en delitos.

1.4 Concepto Jurídico del Delito.

La definición jurídica del delito debe ser, naturalmente, formulada desde el punto de vista del Derecho, sin incluir ingredientes causales explicativos, cuyo objeto es estudiado por ciencias fenomenológicas como la antropología, la sociología, la psicología criminal y otras.

Desde el punto de vista jurídico se han elaborado definiciones del tipo formal y de carácter sustancial.

1.5 Noción Jurídico- Formal.

para varios autores, la verdadera noción formal del delito la suministra la ley positiva mediante la amenaza de una pena para la ejecución o la omisión de ciertos actos, pues formalmente hablando expresan, el delito se caracteriza por su sanción penal; sin una ley que sancione una determinada conducta, no es posible hablar de delito.

El Código Penal Federal en su artículo 7° en su primer párrafo establece:

“Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.”

1.6 Concepciones sobre el estudio Jurídico Sustancial del Delito.

Dos son los sistemas principales para realizar el estudio jurídico- esencial del delito: el unitario o totalizador y el atomizador o analítico. Según la corriente unitaria o totalizadora, el delito no puede dividirse, ni para su estudio, por integrar un todo orgánico, un concepto indisoluble. En cambio, los analíticos atomizadores estudian el ilícito penal por sus elementos constitutivos.

1.7 Noción Jurídico- Sustancial.

Desde este punto de vista la conceptualización se refiere a establecer una serie de elementos que puede variar según el tiempo y autor.

Siendo el concepto con mayor aceptación el creado por el autor Mezger quien hace la siguiente acepción de delito:

“Es la acción típicamente antijurídica y culpable”

1.8 Elementos del Delito.

Se puede establecer para la opinión del tratadista Fernando Castellanos Tena que los elementos del delito solamente son la conducta, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad.

INTRODUCCIÓN.

Se presentara de manera clara y comprobable la problemática del apoyo a personas con discapacidad del oído y del habla, considerado la dependencia de organizaciones enfocadas a la protección de víctimas de un delito, y la atención a los ofendidos en situaciones en donde a quien se les brinde el apoyo sean personas con la discapacidad antes mencionadas. Se hace una pesquisa de información basada en una formal encuesta y en datos que se obtuvieron de entrevistas a personas que tienen trato directo con sordo- mudos, mencionan que estas personas sordomudas, pasan por situaciones legales y que buscando una solución a sus problemas se encuentran con la falta de personal preparado en el sentido que no conocen el lenguaje de señas, por lo tanto, se toma más tiempo en servir a los sordomudos en comparación de la atención directa que se da a una persona que está habilitada en el sentido auditivo y del habla. Por lo tanto este trabajo presenta la necesidad y el planteamiento del problema de forma ejemplificada y señalada para lograr un objetivo de apoyo eficaz y eficiente según la teoría. así mismo se hace de su conocimiento que en ningún momento se trata de poner en evidencia como mal ejemplo situaciones donde se afecten a víctimas y ofendidos, así mismo a dependencias u organizaciones, ya que la finalidad es exponer necesidades en las actuales personas con esta problemática

Capítulo II.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

2.1 DEFINICIÓN DE DISCAPACIDAD AUDITIVA.

Son las palabras que científicamente se da, a la falta de audición a los seres humanos, y a los animales. Esta puede ser parcial o total y dentro de estas dos clasificaciones existen otras, la discapacidad de audición afecta en el sentido del oído, ya sea atrofiando alguna parte que compone el mismo, la sordera como también se conoce, puede obtenerse por nacimiento, o también como consecuencia de accidentes o debido a la exposición a ciertas sustancias químicas.

Se da la definición de afonía, ya que esta en muchos de los casos es consecuencia de la discapacidad auditiva.

2.2 DEFINICIÓN DE AFONÍA.

Mudes o afonía es una discapacidad (parcial o total). Las principales causas de mutismo son físicas, puede estar relacionado con la garganta, cuerdas vocales, lengua, boca, pulmones, u otros. El mutis se asocia a menudo con la sordera, por los sordos de nacimiento, por no haber oído nunca aprendieron hablar, aunque los hay capaces de comunicarse debido a que leen los labios, y hablan notando las vibraciones de sus cuerdas vocales. Una persona puede ser muda por nacimiento, o adquirir el mutismo más tarde, como consecuencia de accidentes o debido a la exposición a ciertas sustancias químicas.

PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA.

Nadie discute que la educación pro social debe empezar en las primeras edades y que es importante tenerla en cuenta sin dejar de considerar otros aspectos psicológicos, sociológicos y afectivos, pero la realidad institucional, didáctica y pedagógica nos muestra otra cosa. Los aspectos académicos se consideran prioritarios y en gran parte de los casos se hacen adaptaciones curriculares referidas a ellos, pero no de conductas interpersonales. Por este motivo el presente trabajo busca crear conciencia e iniciar este tipo de educación promoviendo el desarrollo de las habilidades sociales y la competencia social en los alumnos para permitir su desarrollo integral como seres humanos.

Existen muchas definiciones para explicar el concepto de habilidades sociales pero todas ellas tienen algo en común: son un conjunto de comportamientos eficaces en las relaciones interpersonales los cuales son aprendidos y nos facilitan la relación con los otros, reivindicando los propios derechos sin negar los derechos de los demás.

Se expone el problema de una forma clara y precisa: en la actualidad existe instituciones que brindan apoyo a personas que tienen capacidades diferentes, en este caso a personas que no escuchan bien, que escuchan poco o que no escuchan nada, por lo tanto su aprendizaje para hablar es lento o tardado y algunas veces imposibles, estas limitaciones no solamente plasma en el sordomudo una manera difícil de comunicarse, sino que también le plasma un desenvolvimiento social con impedimentos y con muy pocas alternativas que apoyo tan personal. Académico y estructural dentro de la legalidad, reflejado y dando como resultado desintegración familiar, enfermedades como estrés, depresión y lamentablemente suicidios.

También se plantea la problemática que los sordomudos son víctimas constantes de abuso sexual y de otro tipo de abusos como bullying, etc.

Y esto que se defienden de la misma forma que los otros individuos por causa de ser puntos blancos por su discapacidad. Las personas no están totalmente acostumbradas a tratar con sordomudos y aun cuando hagan el esfuerzo de comunicarse con ellos pierde la sintonía ya que no precisan claramente una comunicación efectiva ni clara. También asemos de su conocimiento que las personas con discapacidades dentro de la sociedad tienen pocas alternativas laborales por eso se encuentran frecuentemente sordomudos limpiando parabrisas , vendiendo tarjetones con dibujos con leyendas de soy sordomudo esto es y será un problema porque no solamente es la sociedad creen que ellos son razón de lastima, sino que también los sordomudos al ver que laboralmente están limitados llegan a esa idea propia y también se la creen lo cual se convierte en un gran problema personal, por lo que informo que no hay muchas fuentes de trabajo para ellos y se convierte en un problema personal, por lo que informo que no hay muchas fuentes de trabajo para ellos y se convierte en un problema social , lo cual es información suficiente para considerar el estado como responsable directo de estas necesidades.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Como se plasma en la presentación en un diagrama de flujo las instituciones gubernamentales y otras dependencias como la son DIF, CRIT, ATENCION A VÍCTIMAS DEL DELITO, FISCALIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER, DERECHOS HUMANOS, EL CONGRESO DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA ESCUELA JOSÉ DAVID. Se da información de estas instituciones de una forma respetuosa, cuidando los nombres de las víctimas para no hacer pública su identidad buscando el objetivo que se respeten las situaciones que llevan a una privacidad dentro de los derechos individuales del ser humano. Obtenida la información se muestra en una hipótesis nula y alterna para dar una teoría que apoye esta investigación.

OBJETIVO:

1.- Informar a todo individuo que tenga capacidades diferentes específicamente a sordos mudos de los derechos que existen sin descartar que tienen y que pueden tener una vida digna y atendida por las diferentes organizaciones gubernamentales igual que cualquier otro ser humano.

2.- Concientizar al personal de digno cargo de toda organización, de la importancia que tienen como servidores públicos de observar y atender dignamente a personas con capacidades diferentes al igual que a cualquier otro individuo, poniéndoles las ideas y herramientas necesarias para que estos puedan reconocer plenamente que no son puestos a espera o que no son evadidos por falta de preparación del personal. En este caso a los sordomudos tenerles al instante y en el momento preciso personal capacitado como traductores de señas para brindarles la atención profesional necesaria.

3.- informar a toda persona de los derechos humanos que universalmente existen, para ayudar a poner un orden social y un orden legal, tomando como referencia a toda la información que las mismas organizaciones presumen y exponen para el servicio público.

CAPÍTULO III

Investigación documental.

3.1 DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, SORDOMUDOS.

En los últimos años se han advertido en una mayor preocupación e interés por la situación de las víctimas de delito, esta inquietud se ha manifestado en las constantes investigaciones que abarcan los aspectos asistenciales, reconocimiento de tipos, características, consecuencias y en atención a las víctimas por el sistema de justicia.

La comisión nacional de los derechos humanos tiene por objetivo esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano. En tales condiciones define sus postura de colaborar al estado de derecho, la aplicación responsables, junta de la norma jurídica, el reconocimiento formal de los derechos fundamentales, el combate a la impunidad y por tanto luchar por la víctima del delito tenga sus derechos plenamente.

Las víctimas y la sociedad entera no aceptan la impunidad ni la corrupción ni las injusticias de cualquier institución que sea representante de los derechos humanos. esperan que los objetivos de este tipo de instituciones sean los mismos de la sociedad, buscando que los responsables de los delitos sean castigados adecuadamente y que la víctimas sean atendidas que reciban una adecuada asesoría jurídica paraqué los daños que sufrieron de la comisión de delitos le sean reparados .

La falta de atención a la víctima y el consecuente reconocimiento de sus derechos, incuestionablemente ha molestado a la sociedad lo cual ha influido en la pérdida de la credibilidad de los órganos institucionales mucha gente en la actualidad puede llegar hacer víctima sin manifestarlo especialmente personas con capacidades diferentes.

3.2 CONGRESO DEL ESTADO

3.2.1 DECRETO N° I

617/06 VI P.E.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Atención y Protección a Víctimas U Ofendidos del Delito del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los derechos y las medidas de atención y protección a las víctimas u ofendidos de una conducta tipificada como delito por el código Penal del Estado de Chihuahua u otros ordenamientos de la entidad.

DECRETO No. 2

617/06 VI P.E.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Ley.- La Ley para la Atención y Protección a Víctimas u ofendidos del delito para el Estado de Chihuahua;
- II. Código Penal. - El Código Penal para el Estado de Chihuahua;
- III. Código de Procedimientos Penales.- El Código de Procedimientos penales para el Estado de Chihuahua;
- IV. Procuraduría. - La Procuraduría General de Justicia del Estado;
- V. Secretaría.- La Secretaría de Fomento Social del Estado;
- VI. DIF.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Chihuahua;
- VII. Subprocuraduría.- La Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Delito de la Procuraduría General de justicia del Estado;
- VIII. Víctima.- Al directamente afectado por el delito; a las agrupaciones, en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, siempre que su objeto se vincule directamente con esos intereses; y, a las minorías étnicas, en los hechos punibles que impliquen discriminación.

DECRETO No. 3

617/06 VI P.E.

Genocidio respecto de sus miembros, generen regresión demográfica, depredación de su hábitat, contaminación ambiental, explotación económica o alienación cultural;

IX. Ofendido.- En caso de muerte de la víctima, se considerarán ofendidos, con el siguiente orden de prelación: al cónyuge, concubina, concubinario o a la persona que hubiere vivido de forma permanente con la víctima durante, por lo menos, dos años anteriores al hecho; los dependientes económicos; los descendientes o ascendientes consanguíneos o civiles sin límite de grado; y los parientes colaterales, consanguíneos o civiles, hasta el segundo grado; y,

X. Sujetos Protegidos.- Todos aquéllos que, sin ser víctimas u ofendidos, tengan relación directa o indirecta con alguno de éstos y existan indicios de que pudieran ser afectados por los responsables de la comisión de un delito o por terceros involucrados.

ARTÍCULO 3.- Las medidas de atención y protección a que se refiere esta Ley serán proporcionadas por el titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Procuraduría, a la que corresponde implementar los programas, lineamientos y procedimientos administrativos, a fin de que aquéllas se hagan efectivas.

DECRETO No. 4

617/06 VI P.E.

La Procuraduría, para la prestación de los servicios de atención y protección, podrá auxiliarse de la Secretaría y el DIF, a quienes corresponde instrumentar las acciones requeridas para la debida y oportuna aplicación de esta Ley, de acuerdo a las bases generales de los ordenamientos aplicables en la materia.

La Subprocuraduría será la encargada de vigilar el cumplimiento de los derechos de atención y prevención pública regulados por este ordenamiento, incluyendo la ejecución de los acuerdos y demás determinaciones emitidas por el titular de la Procuraduría.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades y servidores públicos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para el oportuno y eficaz cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades estatales y municipales podrán celebrar toda clase de acuerdos y convenios administrativos mediante los cuales se establezcan los mecanismos de coordinación, colaboración y concertación que permitan la participación de los sectores público, social y privado en materia de atención y protección a víctimas u ofendidos del delito.

ARTÍCULO 6.- La calidad de víctima, ofendido y sujeto protegido, es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al

DECRETO No.5

617/06 VI P.E.

Responsable del delito, y de cualquier relación familiar, laboral o afectiva entre aquellos y el imputado.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO

ARTÍCULO 7.- Las víctimas u ofendidos de un delito tendrán, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, los siguientes derechos:

- I. Ser enterado directa y oportunamente de los derechos que a su favor establece la presente Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- II. Recibir asesoría jurídica profesional gratuita desde el inicio de la investigación para la defensa de sus intereses y ser informado de toda clase de actuaciones celebradas por el Ministerio Público;
- III. Solicitar justificadamente a la Subprocuraduría el reemplazo del asesor jurídico asignado, debiendo ésta resolver lo conducente en un plazo de cuarenta y ocho horas.
- IV. Recibir asistencia médica o psicológica de urgencia;
- V. Recibir atención y tratamiento médico o psicológico permanente, cuando por sus condiciones socioeconómicas y carencia de servicios

DECRETO No. 6

617/06 VI P.E.

Básicos de seguridad social, no pudiere obtener o sufragar directamente;

VI. Obtener la reparación de daños y perjuicios cuando legalmente proceda;

VII. Que la autoridad investigadora o jurisdiccional dicte las providencias legales necesarias para proteger su vida, integridad física, psicológica y moral, bienes, posesiones o derechos, incluyendo los sujetos protegidos, cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados;

VIII. Recibir orientación y canalización hacia las instituciones de asistencia o beneficencia pública, social y privada en el Estado;

IX. Comparecer en los actos procesales, por sí o a través de su representante, en los casos que autorice el Código de Procedimientos penales;

X. A que el Ministerio Público le reciba los datos o elementos de prueba, y a constituirse en acusador coadyuvante, para lo cual podrá nombrar a un licenciado en derecho para que lo represente;

DECRETO No.7

617/06 VI P.E.

XI. Recibir apoyo y otorgamiento material de bienes en los casos procedentes. En ningún caso procederá la entrega de recursos económicos en efectivo;

XII. Recibir protección física o de seguridad en los casos requeridos; y,

XIII. Tratándose de delitos que admitan la celebración de acuerdos reparatorios, orientar a la víctima u ofendido a cerca de las consecuencias de carácter legal y patrimonial que implique dicha celebración; así mismo, informar con precisión cuáles son las condiciones y términos previstos en la legislación penal para tal efecto.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO

ARTÍCULO 8.- Las medidas de atención y protección, y los apoyos o servicios otorgados por las instituciones públicas del Estado y los municipios a las víctimas u ofendidos del delito, serán gratuitos.

ARTÍCULO 9.- Las medidas a que se refiere el artículo anterior, también comprenden los servicios victimológicos especializados encaminados a

DECRETO No.8

617/06 VI P.E.

brindar a las víctimas u ofendidos tratamiento profesional para la recuperación física y mental.

ARTÍCULO 10.- Para garantizar la reparación del daño a la víctima u ofendido del delito, además de los derechos previstos en el Código de Procedimientos Penales, podrán exigir por conducto del Ministerio Público la restitución de la cosa o, en su caso, el pago del valor correspondiente, al momento de su afectación o perjuicio material.

ARTÍCULO 11.- El Ministerio Público podrá dictar desde el inicio de la investigación y durante el ejercicio de la acción penal, las medidas necesarias a efecto de recabar pruebas suficientes para acreditar los daños y perjuicios causados a la víctima u ofendido del delito, incluyendo la fijación del monto de la reparación material, así como solicitar el aseguramiento y embargo precautorio de bienes para ese efecto.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS

ARTÍCULO 12.- Están obligados a proporcionar atención y protección a las víctimas u ofendidos de delitos, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:

DECRETO No. 9

617/06 VI P.E.

I. La Procuraduría;

II. La Secretaría;

III. El DIF; y,

IV. Los organismos públicos que presten servicios médicos y de salud en el Estado.

ARTÍCULO 13.- La Procuraduría proporcionará a las víctimas u ofendidos de delitos, los siguientes servicios:

I. Asesoría jurídica gratuita;

II. Atención médica y psicológica de urgencia, pudiendo gestionar aquélla que no esté en condiciones de proporcionar directamente;

III. Apoyo material, de acuerdo a las posibilidades del Fondo de Auxilio para Víctimas u Ofendidos del Delito; y,

IV. Protección física o de seguridad, en los casos en que se requiera.

Los servicios a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, serán proporcionados a través de la Subprocuraduría.

DECRETO No.10

617/06 VI P.E.

ARTÍCULO 14.- La Subprocuraduría, en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, sin perjuicio de aquéllas conferidas por otros ordenamientos, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y ejecutar programas especiales para brindar protección y auxilio a víctimas u ofendidos de delitos en las áreas psicológica, jurídica, social y de salud;
- II. Proponer al Procurador General de Justicia del Estado la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas de educación y de asistencia o beneficencia pública, privada o social, especialmente con aquéllas que tengan a su cargo la prestación de servicios de salud en la Entidad;
- III. Diseñar y ejecutar los programas tendientes a mejorar la calidad y eficiencia del servicio de investigación y procuración de justicia a cargo del Ministerio Público, en la materia a que se refiere esta Ley;
- IV. Establecer mecanismos para ampliar la cobertura de protección a las víctimas u ofendidos de delitos, particularmente cuando en estos se encuentren involucrados menores de edad, discapacitados, adultos mayores o miembros de grupos vulnerables de la sociedad;

DECRETO No.11

617/06 VI P.E.

- V. Proponer al Titular de la Procuraduría los acuerdos generales, protocolos, lineamientos y demás normatividad, necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y,
- VI. Las demás que le confieren esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- La Subprocuraduría contará con el personal especializado en las materias a que se refiere la fracción I del artículo anterior, que resulte necesario para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente Ley.

ARTÍCULO 16.- Con el objeto de proteger a las víctimas u ofendidos por la comisión de delitos sexuales, el Ministerio Público deberá abstenerse de revelar la identidad de los mismos, en los casos que de manera fundada y motivada considere conveniente, a efecto de preservar los derechos de privacidad de las víctimas u ofendidos del delito.

ARTÍCULO 17.- El DIF, sin perjuicio de las facultades y obligaciones impuestas por otros ordenamientos, prestará a las víctimas u ofendidos de delitos las medidas de atención y protección previstas por esta Ley.

ARTÍCULO 18.- Para el cumplimiento del objeto de esta ley, las instituciones de salud y asistencia social, estatales y municipales, deberán brindar la más amplia ayuda a las víctimas u ofendidos de delitos cuando se

DECRETO No.12

617/06 VI P.E.

encuentren en precaria situación económica y que hubiesen sufrido severo daño físico o material como consecuencia de éstos.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS
A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

ARTÍCULO 19.- Desde el inicio de la investigación, los Agentes del Ministerio Público darán a conocer a las víctimas u ofendidos de delitos los derechos y beneficios establecidos por la presente Ley.

ARTÍCULO 20.- La Subprocuraduría obtendrá la información necesaria para determinar la procedencia y monto de los beneficios correspondientes.

ARTÍCULO 21.- Cuando se otorgue protección a la víctima u ofendido del delito, la Procuraduría podrá subrogarse en los derechos a la reparación de los daños y perjuicios por el costo total de la protección otorgada.

ARTÍCULO 22.- Cuando se advierta falsedad en la información proporcionada a la Subprocuraduría por el solicitante, aquélla podrá suspender cualquier apoyo y beneficio otorgado, sin perjuicio de exigirle a éste las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 23.- Los recursos económicos y materiales para el otorgamiento de los beneficios contemplados por esta Ley, correspondientes al ámbito

DECRETO No.13

617/06 VI P.E.

Competencial de la Procuraduría, serán proporcionados por conducto del Fondo de Auxilio para Víctimas u Ofendidos del Delito, siempre y cuando este cuente con capacidad para otorgarlos.

El Fondo mencionado se integrará con el monto que se le asigne en el presupuesto de Egresos del Estado en cada ejercicio fiscal; con las aportaciones y donaciones que realicen las diferentes dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, del sector privado, de las diferentes asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales y organismos e instituciones internacionales, así como por otros bienes, recursos y derechos que por cualquier otro título se incorporen.

Dio a conocer que se realizara un foro de consulta para "El acceso de la mujeres a la justicia" que convoca a toda la sociedad organizada cuyas aportaciones habrán de fortalecer las acciones a favor de las mujeres chihuahuenses en su expresión más diversas : sus trabajadoras , sus profesionistas sus campesinas, sus indígenas, sus amas de casa, sus jóvenes y sus niñas a todas las mujeres.

El gobierno enfatizo que actualmente se impulsa un proceso para responder a los imperativos de los instrumentos internacionales firmados ratificados por Estado Mexicano que son observancia general a todo el país como son el pacto Internacional de los Derechos civiles y Políticos la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en ingles), la convención Interamericana para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Adicionalmente, Chihuahua hará eco de las dos leyes generales aprobadas por el congreso de la unión, la ley general para la igualdad entre mujeres y hombres y la ley general de accesos de las mujeres a una vida libre de violencias que disponen las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno. También se atenderán los compromisos, principios y disposiciones a que hacen referencias los artículos 1, 4 y 133 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO IV

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4.1 CEJUM.

(CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER)

Cabe mencionar que el centro de justicia para la mujer en la ciudad de Chihuahua y actualmente en el estado se refiere claramente en el apoyo libre de violencia cabe mencionar que se cuestionó a un grupo de ministerios públicos dentro del centro de justicia de Chihuahua y refieren que del día de la inauguración a la fecha se ha dado un servicio excelente a atención a las víctimas del delito a si mismo se interrogo de forma específica en relación a mujeres con discapacidad diferente de audición y habla por lo que refieren que la atención se ha dado de la mejor manera posible , sin embargo refieren que cuando han tenido este tipo de situaciones es la atención a víctimas sordomudas ha sido tardada ya que tiene que primero localizar a un traductor de señas, esto en un profesional en la materia, así mismo ministerio publico afirman que es necesario personal con tales características de preparación porque las mujeres víctimas llegan al centro de justicia alteradas , dañadas y violentadas, su estado de ánimo es difícil de controlar por los psicólogos que están en el centro ya que carecen del conocimiento.

4.2 ENTREVISTAS.

Se entrevista a persona de la escuela José David, institución que brinda educación básica a personas sordomudas en otras muchas cosas y dispone de traductores del lenguaje a señas punto referente que interesa a esta investigación.

Se entrevista a Ministerio público de la Fiscalía del Estado Zona Centro en diferentes áreas de la investigación y se busca un enfoque en el área del delito sexuales con la finalidad de informar la vulnerabilidad de los sordomudos.

Se entrevista a personas sordomudas y a sus familiares utilizando su mismo lenguaje a señas comprobando sus necesidades.

4.3 HIPÓTESIS

4.3.1 Conclusión y resultados.

Podemos entender después de analizar las encuestas y entrevistas realizadas a personas directamente relacionadas con sordomudos que hay necesidades notables dentro de algunas instituciones por ejemplo en el caso de personas que recurren a poner una denuncia, primero tienen que esperar un turno al igual que cualquier otra persona que se encuentra en la sala de denuncias, según al estar en su turno y llegar con el ministerio público este se entera que es sordomuda la persona y no puede tomarle la denuncia, porque no conoce el lenguaje de señas, por lo tanto al buscar una persona con tal conocimiento el sordomudo tiene que esperar mucho más tiempo del que una persona con todos los sentidos espera, cabe mencionar que la espera del traductor pueda durar días ya que las personas con este dominio y conocimiento están normalmente ocupadas en sus propias aéreas en las instituciones particulares. Se hace referencias de que algunas de las personas que van a poner denuncias son víctimas de cualquier delito, como abuso sexual o violaciones y refieren los traductores que las encuentran en un estado emocional sumamente alterados, por lo que el médico legista ayuda dentro de su análisis clínico pero no dentro del psicológico por falta de traductor inmediato, esto no ayuda totalmente a la víctima ya que la atención precisa ayudara a la investigación o persecución del delincuente, también se refiere que dentro de las muchas necesidades de comunicación que puede tener una víctima generalizada en algún delito la lleva a afectar a sus familiares directos y a las personas que están relacionadas emocionalmente, por lo tanto.,

se expone este trabajo con la finalidad de reconocer que existen muchas maneras de apoyo para estas personas, pero no se cuenta con traductores que faciliten el apoyo a víctimas y ofendidos, por lo que si se tuviera personal., traductores de señas dentro de la fiscalía siempre a disposición sería un servicio de primer mundo y lograr este servicio es solo decisión de líderes y personas que busquen un cambio dentro de los derechos de legalidad en las personas con necesidades en el sentido del oído y del habla.

4.4 EXPERIMENTACIÓN DE CAMPO

Nadie discute que la educación pro social debe empezar en las primeras edades y que es importante tenerla en cuenta sin dejar de considerar otros aspectos psicológicos, sociológicos y afectivos, pero la realidad institucional, didáctica y pedagógica nos muestra otra cosa. Los aspectos académicos se consideran prioritarios y en gran parte de los casos se hacen adaptaciones curriculares referidas a ellos, pero no de conductas interpersonales. Por este motivo el presente trabajo busca crear conciencia e iniciar este tipo de educación promoviendo el desarrollo de las habilidades sociales y la competencia social en los alumnos para permitir su desarrollo integral como seres humanos.

Numerosas investigaciones señalan que las personas con déficits en sus habilidades sociales desarrollan una de las dos modalidades de comportamiento: agresivo o inhibido, mientras que aquella persona habilidosa socialmente desarrolla un comportamiento asertivo la persona sorda tiene un déficit fisiológico que involucra la vía auditiva considerando a la sordera un diagnóstico médico. Esto con base de no excluir a personas sordas de responsabilidades civiles, ni legales en sus acciones, así como tampoco de las médico- legales, ya sean víctimas o victimarios de un delito. La presente investigación de campo, tiene como objetivo explorar si existen diferencias en el desarrollo de las habilidades sociales en sordos que concurren a establecimientos con distintas metodologías de enseñanza, y analizar si existen diferencias en el desarrollo de las habilidades sociales en alumnos sordos teniendo en cuenta la variable género y el riesgo de vulnerabilidad de convertirse en delincuentes.

El efecto principal de la sordera es interferencia con la comunicación por medio del habla, está incapacitada de adquirirla naturalmente porque es sordo y por eso desarrolla una lengua no-oral que es la lengua de señas que lo integra a una comunidad lingüística con una cultura propia predominantemente visual. Pero para poder entender y comprender la realidad de la educación de los sordos y coincidiendo, podemos decir que el debate histórico acerca del concepto de sordera y sus implicancias en la programación social, generó dos modelos u orientaciones opuestas que subsisten aun hoy y determinan destinos diversos en la individualidad, familiar, social de los sordos:

-Modelo clínico-terapéutico: define al sordo como un sujeto deficitario, cuyo desarrollo comunicativo, lingüístico y cognitivo está limitado por la misma naturaleza del déficit auditivo y promueve políticas educativas exclusivamente ligadas a la enseñanza de la lengua oral.

-Modelo socio-antropológico: define al sordo como un sujeto cuyo déficit auditivo no afecta el ulterior desarrollo comunicativo, lingüístico y cognitivo y considera imprescindible la exposición temprana a una lengua de señas, con el objeto de promocionar políticas educativas para el acceso a la información y al conocimiento cultural, que evitara que este delinque a causa de su déficit.

4.5 Metodología Experimental.

Se trabajó con un diseño metodológico cuasi experimental o ex post facto de carácter exploratorio que permitió realizar esta experiencia piloto o sondeo. El tipo de muestra fue intencional no probabilística, en la cual participaron 28 alumnos sordos(14 mujeres y 14 varones) entre los 12 y 18 años que cursaban Educación General Básica y Media, de la escuela José David, pertenecían a tres modalidades de educación: Bi modal, Bilingüe y Oral. Los instrumentos utilizados fueron:

Informe de docentes: se basa en las opiniones y valoraciones que suministran los docentes del medio social del alumno e incluye ítems que miden la expresión y recepción de respuestas en cinco áreas de contenido: enunciados positivos, enunciados negativos, peticiones/órdenes, conversaciones y sentimientos/empatía. Este instrumento ha sido extractado y modificado por el suscrito de esta tesina, servidor Felipe Gándara García para matizar acciones de los jóvenes- Escala de Comportamiento Asertivo para sordos.

Guía de observación comporta mental: es un instrumento creado por Ison y Fachinelli en 1993, con el objetivo de evaluar las conductas problemas de los sordos en edad escolar, así mismo posibilita una rápida aproximación a diagnósticos diferenciales. Para el presente trabajo y teniendo en cuenta los objetivos de la investigación se seleccionan los siguientes ítems: Agresión física y verbal, Inhibición y Aceptabilidad del sordo.

La escala se organiza en dos apartados: el primero toma en cuenta el contenido de las habilidades sociales y evalúa la expresión y recepción de respuestas en cinco áreas de contenido: expresar/responder a manifestaciones positivas, expresar/responder a manifestaciones negativas, dar/seguir órdenes y/o peticiones, iniciar/mantener conversaciones/ escuchar a los demás durante la conversación y expresar/ reaccionar ante los sentimientos y/o manifestaciones de empatía. El segundo apartado toma en cuenta los componentes conductuales verbales y no verbales de las habilidades sociales y evalúa: contacto ocular, expresión facial, postura corporal, distancia física, iniciaciones sociales, oportunidad de los reforzamientos, preguntas y respuestas. Se uso como medida para la observación la ocurrencia (informa sí determinado fenómeno aparece o no durante el período de observación) y frecuencia (informa acerca del nº de veces que un determinado dato aparece durante el período de observación). La fiabilidad o grado de acierto entre los dos observadores se obtuvo por porcentaje de acuerdo: 90.4%. Los resultados se expresan en porcentajes y luego se les aplica la prueba de proporciones para determinar si existen diferencias significativas entre los puntajes, considerando como significativa una probabilidad menor a 0,5 y como tendencia una probabilidad menor a 0,7.

CONCLUSIONES DE LA EXPERIMENTACIÓN DE CAMPO.

La primera hipótesis planteada *“existen diferencias en el desarrollo de las habilidades sociales teniendo en cuenta la variable género”*, es verificada, ya que todos los resultados evaluados indicaron que existen diferencias en el desarrollo de las habilidades sociales entre alumnas mujeres sordas y alumnos varones sordos.

En cuanto al tipo de comportamiento se observa que los grupos femeninos son más asertivos y los masculinos más agresivos al interactuar con los compañeros, pero al establecer relaciones con los adultos hay comportamientos de tipo inhibido y asertivo en ambos grupos.

De esta primera hipótesis se destaca con claridad que esta diferencia ha sido encontrada en muchas investigaciones sobre poblaciones de alumnos oyentes, por lo que la sordera no se constituye en un impedimento para el desarrollo de las habilidades sociales sino que estas están en parte determinadas por el género de la persona que interactúa.

La segunda hipótesis *“existen diferencias en el desarrollo de las habilidades sociales en alumnos sordos que concurren a establecimientos educativos con distintas metodologías de enseñanza”*, es verificada, ya que los alumnos con una metodología bilingüe de enseñanza tienen una emisión mayor de contenidos y de componentes de habilidades sociales con un comportamiento asertivo con sus pares y con sus mayores; mientras que los alumnos vi modales tienen menor emisión de contenidos con un comportamiento más inhibido ante sus adultos y el grupo oral un comportamiento agresivo ante compañeros. Sin embargo, una característica común a toda la muestra la constituye el hecho de que los alumnos sordos tienen una emisión mayor de contenidos habilidosos ante sus compañeros que ante sus adultos siendo, además, estos contenidos mayores en situaciones menos estructuradas como las horas de educación física que en situaciones sistematizadas como las horas de clase.

En cuanto a los contenidos, los más emitidos son las peticiones y los enunciados negativos y los menos emitidos son los enunciados positivos y los sentimientos, pero cuando se trata de conversaciones, estas se inician y se mantienen más con los compañeros que con los adultos, pero se atiende por igual a ambos cuando se expresan

Esta segunda hipótesis no solo es confirmada en la investigación sino que es congruente con una realidad propia de la comunidad sorda, que ha sido objeto de numerosas investigaciones, las cuales han corroborado que los sordos de padres sordos presentan mejores niveles académicos, mejores habilidades para el aprendizaje de la lengua hablada y escrita, una identidad construida y equilibrada, y no presentan los problemas socio afectivos propios de los hijos sordos de padres oyentes, quienes no conocen la lengua de señas y utilizan exclusivamente la lengua oral con sus hijos sordos. De acuerdo con los resultados obtenidos y según lo menciona Marchesi (1994) cuando el adulto y el niño son competentes en el mismo código lingüístico, las posibilidades de una comunicación fluida ante la familia, sociedad, el estado y de una conversación satisfactoria, con respuesta de conducta positiva, culta, responsable, son las mismas que las existentes entre el adulto y el niño oyente.

Capítulo V

Investigación Estadística

8.1 Población Total INEGI

Consulta de: Población total con estimación por: Limitación para escuchar
según: Entidad y Municipio

	Con limitación para escuchar	Sin Limitación para escuchar	No especificado	Total
Chihuahua	13867	3262540	130058	3406465
Ahumada	55	11313	89	11457
Aldama	119	21283	300	22302
Allende	99	8260	50	8409
Aquiles Serdán	72	10097	519	10668
Ascensión	101	22106	1768	23975

Belisario Domínguez	50	2838	23	2911
Galeana	36	5821	35	5892
Santa Isabel	50	3825	62	3937
Gómez Farías	52	8159	403	8624
Gran Morelos	56	3129	24	3209
Guachochi	209	48455	125	49689
Guadalupe	31	6293	134	6458

Coyame	29	1631	21	1681
La cruz	68	3899	15	3982
Cuauhtémoc	638	149388	4613	154639
Cusihuirachi	40	5350	24	5414
Chihuahua	2879	786622	30042	819542
Chínipas	34	8101	302	8441
Delicias	660	136239	1036	137935
Bachiva	78	5883	50	6011
Balleza	84	17297	291	17672
Batopilas	50	13678	634	14362
Bocoyna	179	28116	471	28766
Buenaventura	93	21885	400	22378
Camargo	183	48190	175	48748
Carichí	50	8726	19	8795
Casas grandes	107	10352	128	10587
Coronado	33	2248	3	2284

Guadalupe y Calvo	223	52405	871	53499
Guasapares	61	8767	170	8998
Guerrero	411	38729	486	39629
Parral	554	105	628	107061
Huejotitan	7	1035	7	1049
Ignacio Zaragoza	37	6854	43	6934
Janos	85	10638	230	10953
Jiménez	254	40846	165	41265
Juárez	3769	1248185	80177	1332131
Julimes	59	4820	74	4953
López	53	3957	15	4025
madera	234	28807	570	29611
Maguarichi	37	1071	3	1921
Manuel Benavidez	31	1557	13	1601

Matachi	44	3021	39	304
Matamoros	21	4063	15	4499
Guerrero	39	4707	51	4799
Riva palacios	45	7738	229	8012
Rosales	62	16617	106	16785
Rosario	32	2186	17	2235
San Francisco de Borja	35	2231	24	2290
Meoqui	178	43349	306	43833
Morelos	76	8157	110	8343
Moris	43	5176	93	5312
Namiquipa	133	22561	186	22880
Nonoava	55	2721	73	2849
Casas Grandes	315	58595	427	59337
Ocampo	51	7458	37	7546
Ojinaga	155	25483	666	26304
San francisco de conchos	18	2946	19	2983
San Francisco del oro	42	4615	96	4753
Santa Barbará	89	10221	117	10427
Satevo	30	3610	22	3662

Saucillo	170	31860	295	32325
Temosachic	70	6024	117	6211
El tule	391817	13	1869	1869
Urique	51	20049	286	20386
Uruachi	97	8077	26	8200
Valle de Zaragoza	27	4959	119	5105

CONCLUSIÓN FINAL.

Durante la investigación del proyecto, se puede apreciar la información real y vigente, en relación a las necesidades de personas con problemas de discapacidad auditiva y la atención del estado. Durante la investigación se realizó una conclusión de hipótesis que nos da una apreciación más clara de las necesidades que las personas con problemas de audición y habla tienen dentro de la sociedad, en este caso se plasma específicamente, la atención que estas personas reciben en los lugares como instituciones del estado, especialmente cuando estas personas son víctimas u ofendidos de un delito. Cabe mencionar que la conclusión de la experimentación de campo y la investigación decampo, nos muestra las necesidades que los sordomudos tienen en casos de emergencia, de crisis emocional o de situaciones médico legales. Así mismo se muestra una tabla de información poblacional, específicamente con la información relacionada con personas de problemas de audición, en donde nos muestra que un 2% de la población del estado de Chihuahua Chih. Tiene esta discapacidad, por ende, dentro de mi criterio profesional, observo una gran necesidad de falta de personal capacitado para poder cubrir con las necesidades de personas sordomudas. Así mismo es notable y preocupante que en las organizaciones gubernamentales no hay, personas asignadas, ni preparadas con tal conocimiento.

Bibliografía

-Ison, M. & Fachinelli, C. (1993) *Guía de observación comportamental para sordos*. Interdisciplinaria. Revista de Psicología y Ciencias Afines.

-Marchesi, A. Comunicación, lenguaje y pensamiento de los sordos. En: Marchesi. *Desarrollo psicológico y educación III*.

-Castellanos Tena, Fernando; 1999, lineamientos elementales de derecho penal.

Editorial Porrúa.

-Barrita López, Fernando A., 1999 "Manual de criminología y otras ciencias afines,

Editorial Porrúa.

LEGISLACIÓN:

Constitución política de los estados unidos mexicanos.

Código penal federal.

Código penal del estado de chihuahua.

FUENTES CONSULTADAS EN INTERNET:

www.igegi.org.mx

www.://elies.rediris.es.com

www.wikipedia.com

